

Q mg



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 28 de noviembre de 2012

VISTO: La necesidad de crear la Secretaría Nacional Anticorrupción, dependiente de la Presidencia de la República, establecer su naturaleza jurídica, organización, competencia, atribuciones, funciones y autoridades..

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional en su Artículo 238, Numeral 1) y 3) atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de representar al Estado y dirigir la administración general del país, así como también reglamentar las leyes.

Que el Estado Paraguayo, por Ley N° 977/1996 aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", primer instrumento jurídico internacional anticorrupción, y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), cuya Declaración fue suscripto por la República del Paraguay, el día 4 de junio de 2001.

Que el Estado Paraguayo por Ley N° 2535/2005 aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", instrumento internacional que refleja el consenso a nivel mundial en afrontar la problemática de la corrupción con medidas concretas, abordadas sistemáticamente.

Que la Presidencia de la República del Paraguay, considera a la corrupción como uno de los problemas principales de nuestro país, éste mal socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, la ética y la justicia, así como contra el desarrollo del País, y con la creación de ésta instancia ha asumido el compromiso decidido en luchar contra la misma, coordinando acciones entre todos los sectores: público, privado y social, a fin de avanzar hacia un Estado más eficiente, más transparente y que preste mejores servicios a la ciudadanía.

N° 3349.-



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-2-

Que de conformidad a Transparencia Internacional la corrupción, "Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados". Esto incluye no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.

Que es preciso crear dentro de la estructura de la Presidencia de la República, una Secretaría de naturaleza autonómica-funcional, de carácter técnico y especializado, responsable de promover la implementación del Plan Nacional de Integridad (PNI) y las Convenciones Internacionales contra la Corrupción en el ámbito de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, como asimismo la cooperación de los organismos nacionales con entidades del sector privado.

Que en sus funciones dicha Secretaría, supone una estructura jurídica, técnica y administrativa que le permita cumplir con su misión de manera ágil y eficaz.

Que se requiere la creación de una instancia, para garantizar la aplicación de las políticas de transparencia de gestión para el combate a la corrupción en la Administración Pública, a fin de garantizar los bienes y servicios de calidad a los ciudadanos, mediante estrategias de prevención, monitoreo y seguimiento de los supuestos actos de corrupción en la Administración Pública, con planes, programas y proyectos que fortalezcan y propicien la participación ciudadana.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



**Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil**

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N°: 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-3-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Capítulo Único
Creación y Naturaleza Jurídica.

Art. 1°.- Creación: Créase la Secretaría Nacional Anticorrupción, dependiente de la Presidencia de la República de conformidad a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2°.- Naturaleza Jurídica: La Secretaría Nacional Anticorrupción, identificada con las siglas (SENAC), se constituye en la instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Es un organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad de obrar, de conformidad a este Decreto, los Reglamentos y otras Normas legislativas y/o administrativas que se dicten, para la dirección, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, planes y actividades del ámbito de su competencia. Tendrá una adecuada asignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación que le permita cumplir sus funciones y atribuciones.

Capítulo I

Misión, Funciones y Atribuciones

Art. 3°.- Misión: Liderar la aplicación de políticas de transparencia de gestión y lucha contra la corrupción en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, impulsando estrategias y mecanismos que garanticen la articulación de las instituciones del sector público y de actores sociales en el compromiso nacional de construir un país libre de corrupción.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



*Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior*

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-4-

La misión de la Secretaría Nacional Anticorrupción, será la de recibir denuncias contra funcionarios públicos sobre los siguientes hechos, para su derivación a las autoridades competentes:

- N° _____
- a) El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
 - b) El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, coimas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
 - c) La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
 - d) La malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por parte de un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otra entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo, en la forma y en las condiciones que establezca la legislación penal vigente.
 - e) La realización u omisión de un acto, en violación de la Ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

La enumeración precedente no es taxativa.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-5-

Art. 4°.- *Funciones y Atribuciones:* La Secretaría Nacional Anticorrupción, a través de su Titular, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Coordinar y monitorear la aplicación de la política gubernamental de transparencia y anticorrupción; impulsar estrategias para prevenir, determinar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos de corrupción en que incurrieren los funcionarios de organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
- b. Recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden derivarlos a la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo a los fines estadísticos y analíticos pertinentes.
- c. Habilitar una dirección telefónica permanente, así como direcciones electrónicas para recibir denuncias responsables y deferirlas a quien corresponda.
- d. Coordinar con los diferentes organismos del Estado, las instancias internas institucionales especializadas en temas relacionados a la lucha contra la corrupción, y la ciudadanía en general para la obtención de información referente a posibles actos de corrupción.
- e. Impulsar la realización de estudios, evaluaciones, sondeos, estadísticas, con miras a establecer las principales causas de corrupción o ineficiencia en materia administrativa, y realizar y proponer acciones para atacar dichas causas.
- f. Promover una administración gubernamental transparente, que coadyuve al fortalecimiento de las Instituciones a través de un sistema integral de control de la corrupción.
- g. Diseñar, promover, monitorear y evaluar la ejecución de las políticas, programas, proyectos, planes y procedimientos para la promoción de la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-6-

- N°* _____
- h. Generar instrumentos y manuales operativos para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.*
 - i. Coordinar las relaciones de la Presidencia de la República con la sociedad civil, Organismos, Instituciones y reparticiones del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales en coordinación con los Ministerios y Secretarías competentes en relación a la implementación de las políticas de transparencia, promoción de la integridad y lucha contra la corrupción.*
 - j. Asesorar al Poder Ejecutivo en cuestiones relativas a las políticas de transparencia, promoción de la integridad y lucha contra la corrupción.*
 - k. Desempeñarse como Autoridad Central Consultiva de la Convención Interamericana contra la corrupción de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos, Ley N° 977/ y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas, Ley N° 2535/05.*
 - l. Elaborar los informes correspondientes a los avances en las medidas establecidas en las Convenciones Anticorrupción, en los periodos correspondientes, y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de seguimiento y examen establecidos en el marco de las Convenciones Internacionales contra la Corrupción.*
 - m. Prorrogar el Plan Nacional de Integridad correspondiente al periodo 2006/2010, hasta la puesta en vigencia de un nuevo plan actualizado, e impulsar y ejecutar el desarrollo de las acciones y actividades a ser implementadas para el desarrollo del Plan, en las diversas instancias del Estado.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-7-

- n. Elaborar anteproyectos de Ley, proyectos de decretos, resoluciones y en general cualquier otro instrumento pertinente para implementar las políticas del Gobierno en materia de ética, integridad, eficiencia, transparencia y anticorrupción.
- o. Integrar comisiones de representación a nivel internacional en temas relacionado a su competencia.
- p. Dictar las Resoluciones, dentro del ámbito de su competencia, que se requieran para normar la gestión institucional.
- q. Elaborar por instrucciones del Presidente de la República, informes sobre determinados casos o situaciones y elevarlos a los poderes del Estado.
- r. Requerir informes a los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
- s. Informar a la comunidad sobre la gestión realizada por la SENAC.
- t. Supervisar el funcionamiento del equipo técnico-profesional de la SENAC.
- u. Las demás que los Reglamentos establezcan, o las que el Presidente de la República en forma expresa disponga.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-8-

Capítulo II

Unidades Anticorrupción

Art. 5º.- Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades Anticorrupción, especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Los Titulares de las Unidades Anticorrupción, dependerán directamente del Titular de la Institución respectiva.

Capítulo III

Organización de la SENAC

Art. 6º.- **Organización:** Apruébase la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Nacional Anticorrupción, dependiente de la Presidencia de la República, que está conformada por el nivel de conducción política, áreas misionales, comunicación e información estratégica, de asesoría, administración, auditoría, coordinación, relaciones, apoyo y asistencia, bajo el siguiente orden de autoridad: Secretario Ejecutivo, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos, Divisiones, Secciones y Unidades.

Sección I

Nivel de Conducción Política

Art. 7º.- La Secretaría Nacional Anticorrupción, está a cargo de un Secretario Ejecutivo. El Titular de la SENAC, ostenta el rango, los honores y las prerrogativas correspondientes a los Ministros del Poder Ejecutivo. Será designado y removido por el Presidente de la República, de quien depende.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-9-

El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Anticorrupción, es la autoridad superior y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la SENAC y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad.

Capítulo IV

Sección I

Direcciones Generales y Direcciones

**Nivel Misional, de Comunicación e Información Estratégica, Asesoría,
Administración, Auditoría, Coordinación, Relaciones, Apoyo y
Asistencia.**

Art. 8°.- La SENAC cuenta con las siguientes Direcciones Generales, Direcciones, dependencias en nivel misional, de comunicación e información estratégica, asesoría, administración, control, coordinación, relaciones, apoyo y asistencia, denominados:

- a) Dirección General de prevención y Lucha Contra la Corrupción.
- b) Dirección General de Asesoría Jurídica.
- c) Dirección General de Administración y Finanzas.
- d) Dirección de Auditoría Interna.
- e) Dirección Comunicación e Información Estratégica.
- f) Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- g) Secretaría General.
- h) Secretaría Privada.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-10-

Sección II

Dirección General de Lucha Contra la Corrupción

N° Art 9º.- La Dirección General de prevención y Lucha Contra la Corrupción, es el órgano encargado de proponer las políticas de lucha contra la corrupción, realizar el seguimiento y monitoreo de los procesos relacionados con los hechos de corrupción a los fines estadísticos y analíticos; diseñar y poner en práctica políticas de coordinación entre instancias gubernamentales y actores sociales para la lucha contra la corrupción, con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Implementar mecanismos de recepción, clasificación y derivación de las denuncias de los hechos de corrupción a las autoridades competentes.
- b) Emitir lineamientos, políticas, estrategias, e instructivos para los diferentes casos de corrupción.
- c) Presentar informes y reportes mensuales del inicio, estado, conclusión y/o seguimiento de la gestión de otros organismos involucrados, en las investigaciones realizadas por la Secretaría Nacional Anticorrupción.
- d) Realizar análisis técnico de los presuntos actos de corrupción cometidos en cada institución del Poder Ejecutivo.
- e) Formular y proponer mecanismos de cooperación con el Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Secretaría de la Función Pública, Policía Nacional, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el cumplimiento de los objetivos de la SENAC.
- f) Proponer y coordinar planes, programas, proyectos y actividades de fortalecimiento de la transparencia y lucha contra la corrupción en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo.
- g) Promover e incentivar la participación ciudadana en los procesos de transparencia y lucha contra la corrupción.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

b. gis



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-11-

- h) Coordinar mecanismos de cooperación, a nivel nacional e internacional, para la ejecución y articulación de procesos de prevención, transparencia y rendición de cuentas.
- i) Intercambiar información y experiencias con otros países sobre mecanismos de combate a la corrupción.
- j) Realizar análisis cuantitativos y cualitativos de la corrupción y de la percepción de la corrupción en el país.
- k) Diseñar índices e indicadores de transparencia.
- l) Diseñar y coordinar planes de comunicación y difusión de las políticas anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas.

N° _____

Sección III

Dirección General de Asesoría Jurídica

Art. 10.- La Dirección General de Asesoría Jurídica, identificada con las siglas DGAJ, es el órgano encargado de entender y asesorar a la SENAC en las cuestiones relacionadas con asuntos jurídicos, legislación de carácter internacional, las cuestiones del régimen legal nacional y sus implicancias en la actividad Institucional.

La DGAJ contará con el número de profesionales del derecho que requieran las necesidades del servicio, pudiendo contar con consultores legales externos, cuando así se requiera. Los asesores jurídicos integrantes de la DGAJ son competentes para entender en todas las cuestiones legales sometidas a su estudio y consideración, evacuar consultas jurídicas a través de dictámenes y en general revisar y analizar los documentos institucionales y darle el marco legal apropiado. Los dictámenes emitidos por los abogados dictaminantes, no serán vinculantes. Las funciones y atribuciones de la DGAJ serán establecidas en los reglamentos que se dicte.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-12-

Sección IV

Dirección General de Administración y Finanzas

Art. 11.- La Dirección General de Administración y Finanzas, identificada con las siglas DGAF, es el órgano técnico responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF). Es el Administrador de los recursos, tanto en bienes como servicios, aplicando las normas, políticas y lineamientos del Órgano Rector Normativo, a fin de optimizar la gestión para la consecución de los objetivos institucionales, dentro de un marco de transparencia, eficiencia y eficacia. Las funciones y atribuciones de la DGAF serán establecidas en los reglamentos que se dicten.

Sección V

Dirección de Auditoría Interna

Art. 12.- La Dirección de Auditoría Interna, identificada con las siglas DAI, es el órgano encargado de inspeccionar y evaluar las gestiones técnicas, administrativas y financieras de la Institución. Tendrá a su cargo el control de las gestiones de todas las dependencias de la Entidad, proporcionando análisis objetivos y recomendaciones tendientes a mejorar el funcionamiento del Institución. Las funciones y atribuciones de la DAI serán establecidas en los reglamentos que se dicten.

Sección VI

Dirección de Comunicación e Información Estratégica

Art. 13.- La Dirección de Comunicación e Información Estratégica, identificada con las siglas DCIE, es el órgano encargado de la comunicación, información, planificación, y relaciones públicas. Las funciones y atribuciones de la DCIE serán establecidas en los reglamentos que se dicten.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-13-

Sección VII
Secretaría General

Art. 14.- La Secretaría General, identificada con las siglas SG, es el órgano encargado de proveer soporte a la Entidad en los asuntos presentados a la SENAC, así como la recepción de las notas, expedientes y presentaciones que ingresen a la Secretaría, registrarlos por Mesa de Entrada e imprimirles el trámite correspondiente. Redactar las Resoluciones, notas, informes y otros documentos institucionales. Expedir la correspondencia y las copias certificadas de Resoluciones y otros documentos administrativos de la SENAC. Las funciones y atribuciones de la SG serán establecidas en los reglamentos que se dicten.

Sección VIII
Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación

Art. 15.- La Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, identificada con las siglas DRIC, es el órgano encargado de gestionar la asistencia técnica de cooperación internacional y local en relación a las políticas de la Secretaría. Proponer convenios y acuerdos de cooperación externa. Hacer el seguimiento de los proyectos presentados a los organismos cooperantes y de los convenios de cooperación que deben ser sometidos a aprobación legislativa. Las funciones y atribuciones de la DRIC serán establecidas en los reglamentos que se dicten.

Sección IX
Secretaría Privada

Art. 16.- La Secretaría Privada, identificada con las siglas SP, es el órgano encargado de organizar la agenda, audiencias, correspondencia y de proveer al despacho del Secretario Ejecutivo todos los servicios de asistencia, asimismo, brindar todo el apoyo para una eficaz gestión de las funciones asignadas. Las funciones y atribuciones de la SP serán establecidas en los reglamentos que se dicten.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-14-

Art. 17.- Las dependencias establecidas en los artículos anteriores serán organizadas y estructuradas y reglamentada por Resolución del Secretario Ejecutivo de la SENAC.

Capítulo VII

De los Consejos Consultivos contra la Corrupción

Art. 18.- El Ministro-Secretario Ejecutivo SENAC queda facultado a crear Consejos Consultivos en materia de promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la Corrupción.

Art. 19.- La SENAC, a través de su Máxima Autoridad podrá invitar a participar en los Consejos Consultivos, a representantes de Organismos y Entidades del Estado, organizaciones de la Sociedad Civil, gremios, sector académico, empresarial, ciudadanos honorables y otros actores importantes en la lucha contra la corrupción.

Capítulo VIII

Recursos

Art. 20.- El La Secretaría Nacional Anticorrupción contará con los siguientes recursos:

- a. Las asignaciones que le acuerde la Ley del Presupuesto General de la Nación.
- b. Las sumas que le asignaren las Leyes especiales.
- c. Los legados, subsidios y donaciones que recibiere.
- d. Aportes de cooperaciones o empréstitos internacionales.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

2
cho



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-15-

Capítulo IX
De las Disposiciones Generales

Art. 21.- Los Directores Generales, son responsables de sus respectivas áreas, en las cuales, bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo, promueven y ejecutan las políticas relativas a las materias de su competencia.

Art. 22.- Son funciones y atribuciones comunes de todas las Direcciones Generales, sin perjuicio de lo establecido específicamente para las mismas, y para sus titulares en la Reglamentación:

- a. Preparar los lineamientos de los programas, proyectos y planes en función de la Política General de la Secretaría y presentarlos Secretario Ejecutivo para su consideración.
- b. Dirigir, las actividades en el ámbito de sus competencias. Establecer un sistema eficaz y eficiente de gestión en sus respectivas áreas y aplicar el principio de subsidiariedad.
- c. Proponer la designación, promoción, traslado y remoción de los Recursos Humanos de la Dirección General a su cargo. Velar por el mantenimiento de la disciplina y por el cumplimiento de las reglamentaciones y normas internas.
- d. Adoptar todas las medidas de coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

Art. 23°.- Convenio de Cooperación: La SENAC podrá suscribir con los representantes de las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer:

- a. La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes.
- b. La delimitación de tareas en competencias concurrentes.
- c. La coordinación de programas, proyectos y actividades.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° _____



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144.-

**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
(SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

-16-

d. *La cooperación para el fortalecimiento institucional.*

Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, responsabilidades de las partes, plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.

Igualmente se podrán suscribir convenios de cooperación con organismos internacionales, siempre y cuando no comprometan los intereses del Estado paraguayo.

N° _____
Art. 24.- Asesores: *La SENAC podrá disponer de asesores que estime pertinentes, sea en forma permanente o transitoria. Asimismo, podrá requerir para la Institución, el asesoramiento de cualquier funcionario sujeto a la Ley de la Función Pública para casos concretos. El funcionario, en estos casos, podrá recibir una nota comprobante de méritos conforme a su actuación y será debidamente registrada por la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República, en el legajo del funcionario en cuestión.*

Capítulo X
Disposiciones Finales

Art. 25.- Utilización de medios electrónicos: *Los trámites, medidas y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos institucionales de la SENAC, podrán conducirse o realizarse por medios electrónicos.*

Art. 26.- Comisionamiento de Personal: *Los Organismos, Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y Empresas Públicas, podrán a requerimiento de la SENAC, comisionar a tiempo completo o parcial, el personal técnico o profesional solicitado.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10.144-

POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

-17-

- N°* _____
- Art. 27.- Previsiones Presupuestarias:** Todos los recursos necesarios para el funcionamiento de la SENAC, deberán estar previstos de acuerdo a las normas y procesos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a la Ley Anual del Presupuesto. A tal efecto la SENAC y los Organismos pertinentes adoptarán todas las medidas administrativas y legales que correspondan, para facilitar la aplicación de este Decreto. Así mismo la supervisión de los mecanismos aplicados para asegurar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de los recursos destinados para ejecutar la política del Gobierno Nacional en la materia.
- Art. 28.- Colaboración y Asistencia:** Las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y Empresas Públicas, facilitarán a la SENAC la asistencia y colaboración requeridas por éste para la eficaz gestión de su misión institucional, proveyendo toda la información relacionada con la materia que sea requerida.
- Art. 29.- Reglamentación:** El Secretario Ejecutivo de la SENAC, está autorizado a reglamentar el presente Decreto. Asimismo esta facultado a dictar los Reglamentos necesarios para su adecuada organización y funcionamiento, implementar manuales de funciones, asignar a través de resoluciones las funciones y atribuciones específicas de las Direcciones Generales y de las demás dependencias de la Secretaría.
- Art. 30.- Aplicación:** LA SENAC, aplicará el presente Decreto a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República. Así como también propondrá los cambios necesarios que requiera con la finalidad de facilitar la correcta aplicación del presente Decreto.
- Art. 31.- Derogación:** Deróganse todas las disposiciones administrativas contrarias a este Decreto.
- Art. 32.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 33.-** Comuníquese, publíquese e insértese al Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil